

ANEXO III

BAREMO PARA VALORAR LAS SOLICITUDES

Distancia:

- Si el domicilio del alumno se encuentra de 0 a 15 kms. al centro más cercano para estudios de enseñanza postobligatoria: 0 puntos.
- Si se encuentra de 16 a 23 kms.: 2 puntos.
- Si se encuentra a más de 23 kms.: 4 puntos.

Presentando certificación del Ayuntamiento correspondiente, verificándose ésta por la Comisión.

Enseñanzas:

- Si no hay en su localidad centros de enseñanzas postobligatorias: 5 puntos.
- Si no hay en su localidad los estudios que solicita: 2 puntos.

Circunstancias económicas: La renta familiar de los solicitantes se obtendrá mediante los siguientes datos:

1.1. Ingresos familiares anuales netos:

Valor

- De 0 a 932.820 pesetas: 6.
- De 932.821 a 1.150.000 pesetas: 5.
- De 1.150.001 a 1.400.001 pesetas: 4.
- De 1.400.000 a 1.700.000 pesetas: 3.
- De 1.700.001 a 2.000.000 pesetas: 2.
- Más de 2.000.000 pesetas: 1.

1.2. La puntuación obtenida se multiplica por el número de personas de la unidad familiar con arreglo al siguiente valor:

- De 2 a 3 personas por familia: 2.
- De 4 a 5 personas por familia: 3.
- De 6 a 7 personas por familia: 4.
- De 8 a 9 personas por familia: 5.
- De 10 a 11 personas por familia: 6.
- De 12 a 13 personas por familia: 7.
- 14 o más personas por familia: 8.

A la puntuación así obtenida se sumarán los valores consignados en el resto de los apartados conforme a la situación de cada solicitante.

Otras circunstancias acreditadas documentalmente:

- Incapacidad física o psíquica de los padres: 3 puntos.
- Orfandad: 2 puntos.
- Otras: 1 punto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se modifican la denominación y límites del Parque Natural Entorno de Doñana, que pasa a denominarse Parque Natural de Doñana, y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del mismo. (BOJA núm. 19, de 13.2.97).

Advertidos errores en el texto y cartografía publicados de la referida disposición, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 1.786, 1.ª columna, línea 33, donde dice: «... para un Desarrollo Sostenible de Doñana».

Debe decir: «... para un Desarrollo Sostenible de Doñana, ha sido formulado el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana».

Página 1.794, 1.ª columna, línea 61, donde dice: «e) Se fomentará...».

Debe decir: «d) Se fomentará...».

Página 1.796, 2.ª columna, línea 63, donde dice: «... considerándose com tal las que...».

Debe decir: «... considerándose como tal los que...».

Página 1.801, 1.ª columna, línea 23, donde dice: «... cauca de aguas...».

Debe decir: «... cauce de aguas...».

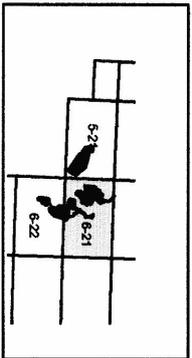
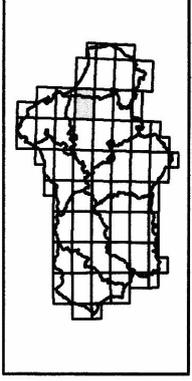
Página 1.804: Sustituir el mapa que aparece en esta página por el que se recoge a continuación:

Sevilla, 26 de marzo de 1997

PARQUE NATURAL DE DOÑANA



- LEYENDA / EQUIVALENCIAS**
- Límite de Espacio Natural
 - Zonificación interna
 - Protección de grado A
 - Protección de grado B
 - Protección de grado C
 - Protección de grado D



LIMITES Y ZONIFICACION P.O.R.N.	
Hoja: IV/Andalucía	Escala original: 1:100.000
Fuente: Mayo 1997	
Servicio Cartográfico	



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se cesan a miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. único: Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales y agradeciéndoles sus servicios prestados, a:

Don Antonio Ojeda Escobar.
Don Antonio Cascales Ramos.
Don Enrique Moreno de la Cova.

Sevilla, 21 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se cesa a don Francisco Flores Tristán como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales, a don Francisco Flores Tristán, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. a), de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.º Nombrar miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales, designados por el Parlamento de Andalucía, a:

Doña Milagros Frías Navarrete.
Don Francisco Robles Espinosa.
Don Alvaro Villagrán Villota.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. c), de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.º Nombrar miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales, designados por la Confederación Empresarial de Sevilla, a:

Don José Millán Doblado.
Don Jesús Reppeto Jiménez.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración de éste su segundo mandato será de cuatro años contados desde la fecha de la presente Orden, a cuyo término no podrán ser objeto de nueva reelección.

Sevilla, 21 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se nombra a doña Soledad Becerril Bustamante miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. d), de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.º Nombrar a doña Soledad Becerril Bustamante miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales, designada por el Consejo Andaluz de Provincias.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados